

RESOLUCIÓN No. 524

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Resolución 466, publicada en el Registro Oficial No. 512 del 22 de Enero del 2009, el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) aprobó la aplicación de una medida de salvaguardia por balanza de pagos, al tenor de lo que señala el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), en su Art. XIII, Sección B, en virtud de que actualmente nuestro país experimenta serias dificultades para equilibrar su balanza de pagos y el sector externo de su economía.

**Que**, para el establecimiento de esta salvaguardia por balanza de pagos, se consideró la normativa del "Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos", de la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como las normas de la Decisión 563 de la Comisión de la Comunidad Andina, que en su Capítulo XI, "Cláusulas de Salvaguardia", dispone en el Artículo 95 la facultad para que los Países Miembros puedan adoptar medidas para corregir el desequilibrio de su balanza de pagos, inclusive, con el carácter de medida emergente;

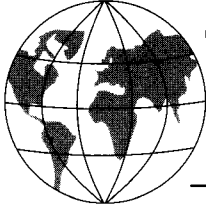
**Que**, en su sesión extraordinaria de 22 de junio de 2009, el pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, en base a las recomendaciones del Informe Técnico del Grupo Ad-hoc permanente que coordina el Ministerio de Industrias y Productividad, aprobó la Resolución 487, publicada en el Suplemento al Registro Oficial N° 621 del 26 de junio de 2009, mediante la cual se modificó la Salvaguardia de Balanza de Pagos sustituyendo los cupos por recargos arancelarios.

**Que**, el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones ( COMEXI ) en su sesión del 6 de octubre de 2009, aprobó el Informe Técnico del MIPRO No. 218, que recomienda se proceda a reducir el recargo arancelario del 12% al 9% a los vehículos clasificados en las subpartidas que se detallan en el artículo 1 de la presente Resolución, excepto la subpartida 8703.32.90.90, y eliminar el recargo arancelario del 12% a las subpartidas que se detallan en el artículo 2 de la presente Resolución, excepto las subpartidas 8704.22.90.90 y 8704.10.00.90 las cuales seguirán con el 12% de recargo ad-valorem, con el fin de compensar el aumento del precio de los vehículos determinado por el incremento del ICE y su fórmula de cálculo.

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI),

RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reducir el recargo arancelario del 12% al 9% establecido por Salvaguardia por Balanza de Pagos en la Resolución 487 del COMEXI, a los vehículos clasificados en las siguientes subpartidas:



**Subpartidas con Recargo Arancelario del 9%  
por Salvaguardia por Balanza de Pagos**

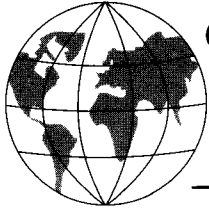
Cod. NANDINA	DESCRIPCIÓN
8703.23.90.90	---- Los demás
8703.22.90.90	---- Los demás
8703.23.10.90	---- Los demás
8703.24.10.90	---- Los demás
8703.24.90.90	---- Los demás
8703.21.00.90	--- Los demás
8703.33.10.90	---- Los demás
8703.32.10.90	---- Los demás
8703.22.10.90	---- Los demás
8703.33.90.90	---- Los demás

**Artículo 2.-** Eliminar el recargo arancelario del 12% establecido por Salvaguardia por Balanza de Pagos en la Resolución 487 del COMEXI, a los vehículos de carga y trabajo, clasificados en las siguientes subpartidas:

**Subpartidas sin Recargo Arancelario  
por Salvaguardia por Balanza de Pagos**

Cod. NANDINA	DESCRIPCIÓN
8702.10.90.90	--- Los demás
8702.10.10.90	--- Los demás
8704.31.10.90	---- Los demás
8704.23.00.90	--- Los demás
8704.21.10.90	---- Los demás
8704.22.20.90	---- Los demás
8704.22.10.90	---- Los demás
8704.21.90.90	---- Los demás
8706.00.92.90	--- Los demás
8706.00.99.90	--- Los demás
8705.90.90.00	-- Los demás
8703.31.90.90	---- Los demás

*h*



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

**E C U C O M E X I D O R**

---

**Artículo 3.-** La presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) en su Sesión del 6 de octubre de 2009 y entrará en vigencia desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Quito, 6 de octubre de 2009

  
Econ. Nathalie Cely  
**PRESIDENTA**

  
Econ. Juan Lozada  
**SECRETARIO AD-HOC**